

ORDENANZA N° 3.611

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase el Contrato de Locación de equipamiento, software e insumos celebrado entre la Municipalidad del Departamento Capital como Locataria y como Locador el señor Hugo Jaime Rodríguez, acorde a las cláusulas establecidas en el contrato respectivo que figuran en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro, entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, representada en este acto por el señor Intendente del Gobierno Municipal, don Ricardo Clemente QUINTELA, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número trece millones novecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y seis, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en esta ciudad en calle Santa Fé N° 971, por una parte y como LOCATARIA y por la otra parte, como LOCADOR, el señor Hugo Jaime RODRIGUEZ, mayor de edad,. Documento Nacional de Identidad número dieciséis millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos siete, domiciliado en calle España N° 556; ambas personas hábiles para obligarse CONVIENEN en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto (SP) N° 299 del 03 de Marzo del 2.004, recaído en Expediente N° S-1682-S-04 en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMER : La Municipalidad del Departamento Capital, en adelante LA LOCATARIA, contrata con el señor Hugo Jaime RODRIGUEZ, en el sucesivo EL LOCADOR, el alquiler del equipamiento, software e insumos necesarios para la confección de las credenciales de las Licencias de Conducir, para el Departamento Capital de La Rioja.-

SEGUNDA : El presente Contrato tiene vigencia a partir del día 25 de Febrero al 31 de Diciembre de 2.004, con opción a prórroga, siempre que medie estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas y todas y cada una de las obligaciones emergentes de este contrato, pudiendo las partes rescindir el presente con una comunicación fehaciente de treinta (30) días calendarios de anticipación.-

TERCERA : El locador afectará un operador administrativo quien capacitará al personal municipal y confeccionará las Licencias de Conducir y el Municipio aportará el inmueble y el mobiliario tanto para el personal municipal como para el operador de las máquinas.-

CUARTA : El Locador se compromete a aportar como equipamiento, los siguientes elementos: Una estación de trabajo (PC), conformada por una computadora con microprocesador Intel Pentium Class (P4), de 64 MB/20 GB, monitor, teclado y mouse, sistema operativo, software, impresora de carnet, cámara digital de video para la captura de imágenes y todos los insumos necesarios para la confección de las licencias contratadas, el cual deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, como así también deberá poner a disposición en forma permanente la base de datos de todas y cada unas de las licencias confeccionadas, debiendo estas, reunir los siguientes requisitos : Banda magnética, código de barras y todo lo exigido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

QUINTA : El Locador deberá proveer permanentemente los insumos y el funcionamiento en óptimas condiciones de operación de los equipos contratados, siendo bajo su responsabilidad el mantenimiento y reposición de repuestos e insumos, durante el periodo contratado, como así también la responsabilidad laboral y de seguridad social del operado. Asimismo, en caso de desperfecto de la maquinaria deberá reemplazarla por otra de iguales características que la contratada.-

SEXTA : El presente Contrato es intransferible y no podrá ser cedido por el LOCADOR, total ni parcialmente sin previo consentimiento del Municipio.-

SEPTIMA : El Municipio abonará como contraprestación del servicio y equipamiento contratado la suma de Pesos Quince con Noventa Centavos (\$ 15,90) con IVA incluido, por cada licencia que confeccione el LOCADOR. Dicho monto será abonado mediante depósito en cuenta a determinar por el LOCADOR en función de las Licencias que diariamente se confeccionen y abonen en la Dirección General de Rentas Municipal los interesados, de

acuerdo a la Ordenanza N° 3.284/02. El Monto estipulado permanecerà constante durante el periodo de vigencia del presente contrato.-

OCTAVA : Establécese la obligatoriedad para el Locador de contratar el correspondiente seguro que cubra el riesgo emergente ante el deterioro y/o robo de los equipos que aquí se contratan, liberando al Municipio de toda responsabilidad sobre los mismos. En contrapartida el Municipio se obliga a instrumentar todas las medidas de seguridad que garantice la integridad de los equipos contratados.-

NOVENA : Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, incluso el Federal, para lo cual constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se efectuaren.-

FIRMADO : Señor Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal.-
Señor Hugo Jaime RODRIGUEZ .-

CERTIFICADO : Dra. S. Marcela GOMEZ – Escribana General de la Municipalidad de la Capital.-